



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO DE ARCHIVO No. 2 7 9 5

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Resolución 109 de 2009, Decreto 959 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° 2006ER32376 del 25 de julio de 2006 se interpuso ante esta Secretaría queja, con el fin de denunciar contaminación visual generada por unas vallas publicitarias instaladas sin autorización en la calle 222 No. 46-03 de la localidad de Suba.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 13 de octubre de 2006 a la carrera 52 No. 222-84, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 7710 del 19 de octubre de 2006, en el que se encontró que en la zona se observan diferentes establecimientos educativos y deportivos; la vía de entrada a estos establecimientos esta sin pavimentar.

Se encontraron dos vallas pequeñas que indican el nombre del establecimiento "SHELTER SCHOOL", el teléfono y la dirección, se ubican sobre espacio público.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE19402 del 20 de julio de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "SHELTER SCHOOL" para que retirara la publicidad instalada por estar incumpliendo la normatividad ambiental vigente.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

B. 2795

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 26 de agosto de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° **15482** del 15 de octubre de 2008, en el que se consignó que allí se ubica la sede del "LICEO DE LONDRES" indicándose que el establecimiento educativo ha cambiado de nombre.

El establecimiento se ubica en una zona en donde tienen asentamiento otras instituciones educativas y a unos 300 metros al occidente de la Autopista Norte.

Se da cumplimiento al requerimiento No. 2007EE19402 dado que sean retirado los elementos publicitarios alusivos al establecimiento denominado "SHELTER SCHOOL".

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación visual descrita en la queja ha cesado.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Resolución No. 109 del 16 de Marzo de 2009, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

N. 2795

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento "SHELTER SCHOOL" ubicado en la carrera 52 No. 222-84 de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con radicado N° 2006ER32376 del 25 de julio de 2006, presentada por la presunta contaminación visual producida por el establecimiento "SHELTER SCHOOL" ubicado en la carrera 52 No. 222-84 de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2006ER32376 del 25/07/06

